



Acta de Valoración PROVISIONAL del Plan Extraordinario de Empleo 2025

Contratación de 5 trabajadores durante 3 meses a jornada completa para Limpieza de Edificios y Acondicionamiento de zonas verdes y calles

En Aldea del Rey, siendo las 08:00 horas del día 05 de MARZO DE 2026, se reúnen a los efectos de levantar acta para la contratación de trabajadores/as para el Plan extraordinario de Empleo 2025, las siguientes personas:

Composición Tribunal Calificador:

- **Presidente:** Luis L*** C*** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
Suplente: Francisco A*** ***** V. G. (Funcionario de la Agrupación Granátula de Calatrava y Valenzuela de Calatrava)
- **Vocal:** Jesús E**** S*** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
Suplente: María Sagrario Valbuena Gómez (Funcionario del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava)
- **Vocal:** Antonio C***** A***** (Funcionario del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
Suplente: - Jacoba M**** ***** (Funcionaria del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- **Vocal:** Emilio N*** M**** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
Suplente: Juan Francisco López Barrera.
- **Secretario:** Andrés R**** P**** (Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
Suplente: Juan Carlos G**** S***** (Secretario-Interventor titular del Ayuntamiento de Aldea del Rey)

Atendiendo a que por Decreto de Alcaldía 2026/26, de 23 de febrero se aprobaron las bases reguladoras que regirán el proceso de selección para la contratación de **5 trabajadores durante 3 meses a jornada completa**, dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, del Plan de Empleo extraordinario 2025, cuyo extracto aparece publicado en el BOP nº 233, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2025/32, de fecha 02 de marzo, fue declarada la lista provisional de admitidos y excluidos, y se otorgó plazo de **2 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa en las citadas listas, **NO** habiéndose presentado ningún tipo de alegación.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2025/34, de fecha 04 de marzo, fue declarada la lista Definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición de tribunal calificador.

Atendiendo al Sistema de Valoración y Selección conforme a la Base SEXTA de la convocatoria, por **concurso de méritos**, siendo:

A) Solicitantes contratados/as por el Ayuntamiento de ALDEA DEL REY:

- | | |
|--|-----------|
| - Por no haber estado contratado en los últimos 4 años | 25 Puntos |
| - Por haber estado contratado hasta 3 meses en los últimos 4 años | 20 Puntos |
| - Por haber estado contratado hasta 6 meses en los últimos 4 años | 10 Puntos |
| - Por haber estado contratado más de 6 meses en los últimos 4 años | 0 Puntos |

Los solicitantes de otras localidades no puntuarán por este apartado.

B) Por nivel de ingresos, referenciados al IPREM vigente (600,00), y referido a la persona solicitante:

Solicitantes que no perciban prestación por desempleo de nivel contributivo, ni asistencial (subsidio de desempleo), ni pensión o prestación de carácter económico de la Seguridad Social contributiva y no contributiva, **que tengan cargas familiares:**

- | | |
|---|-----------|
| • Sin ingresos | 25 Puntos |
| - Hasta 50% del IPREM (300,00€) | 20 Puntos |
| - Más del 51% al 100% del IPREM (Entre 301 00€ y 600 00€) | 15 Puntos |



- Más del 100% del IPREM (Más de 600€) 0 Puntos

Solicitantes que no perciban prestación por desempleo de nivel contributivo, ni asistencial (subsidio de desempleo), ni pensión o prestación de carácter económico de la Seguridad Social contributiva y no contributiva, **que NO tengan cargas familiares:**

- Sin ingresos 20 Puntos
- Hasta 50% del IPREM (300,00€) 15 Puntos
- Más del 51% al 100% del IPREM (Entre 301,00€ y 600,00€) 10 Puntos
- Más del 100% del IPREM (Más de 600€) 0 Puntos

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo del/la solicitante, al menos, al cónyuge o pareja de hecho e hijos menores de 16 años, siempre que convivan con el/la solicitante.

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del/la solicitante, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, al cónyuge o pareja de hecho que posea rentas de cualquier naturaleza, iguales o superiores al 75% del SMI, incluida la parte proporcional de pagas extras (1.068,38€ al mes). Ello referido al mes anterior al de la solicitud de este Plan de Empleo.-

C) Antigüedad en desempleo, acreditado con el DARDE (cartón del paro):

- Menos de 6 meses 0 puntos
- Entre 6 meses y un año 2 puntos
- Entre un año y 1 año y medio 3 puntos
- Entre un año y medio y dos años 4 puntos
- Más de dos años 5 puntos

D) Cargas Familiares:

- Por hijo menor de 16 años (y hasta un máximo de cuatro hijos) 2 puntos

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1.- En caso de empate a puntos, tendrán preferencia los aspirantes por orden en función del siguiente criterio:

Mayor antigüedad como demandante de empleo

2. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente el orden de entrada de la solicitud de participación

Por todo cuanto antecede, como se ha indicado, comienza la selección conforme a la base SEXTA de la convocatoria de la cual resulta la siguiente valoración por Orden de puntuación, siendo:

Constituida la Comisión Local de Selección por **Decreto de Alcaldía 2026/34, de fecha 4 de marzo**, y vista la lista de admitidos no concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se informa por el Secretario de las **SOLICITUDES QUE HAN RESULTADO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS** de acuerdo con la Base **TERCERA** de la Convocatoria.

Por todo cuanto antecede, como se ha indicado, comienza la selección conforme a la base SEXTA de la convocatoria de la cual resulta la siguiente valoración por Orden de puntuación, siendo:



PROPUESTA PROVISIONAL

DE CONTRATACIÓN A LA ALCALDIA, DE ASPIRANTES ORDENADOS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN

El presente Acta ha sido anonimizada, tratada y resumida para evitar la difusión de datos personales.

Nº de Orden según Puntuación	DNI	No trabajar en los últimos 4 años	Nivel de Ingresos	Antigüedad desempleo	Fecha antigüedad	Cargas Familiares	TOTAL
1	05.898.535-R	25	20	5	16/08/2023	0	50
2	49.068.413-Y	25	20	4	14/06/2024	0	49
3	05.895.353-Q	25	15	5	19/02/2018	0	45
4	70.644.955-H	20	20	5	03/01/2023	0	45
5	05.720.246-P	20	20	0	10/12/2025	0	40
6	05.655.655-R	10	20	5	03/07/2023	0	35
7	05.687.669-E	10	20	2	03/04/2025	0	32
8	05.909.622-W	10	20	2	04/09/2025	0	32
9	05.676.933-G	10	15	4	01/07/2024	2	31
10	05.650.219-Q	10	10	5	29/06/2023	0	25
11	05.667.937-R	0	20	5	02/11/2023	0	25
12	05.662.041-Q	0	20	5	03/11/2023	0	25
13	05.931.872-B	10	10	3	04/11/2024	0	23
14	70.644.105-L	0	10	3	19/12/2024	0	13
15	05.692.893-W	0	10	0	17/12/2025	0	10

En la relación anterior los casos de empate ya se ha establecido conforme a la BASE 6.2 de la Bases de la Convocatoria. (Mayor antigüedad como demandante de Empleo)

Finalizada la **valoración provisional** y de acuerdo con lo anterior, el Tribunal confecciona la lista con los aspirantes por orden de puntuación decreciente conforme a la anterior tabla, proponiendo a la Alcaldía, la contratación a favor de las personas relacionadas hasta cubrir los 5 puestos necesarios, y que se expondrá en tablón de anuncios, Web municipal, conforme establece la base SEPTIMA de la Convocatoria, para posibles alegaciones por plazo de 3 DÍAS HÁBILES desde la publicación **(las alegaciones o reclamaciones se presentarán por escrito en que se fundamenta la misma ya sea en las oficinas de registro de 9 a 14 horas y de forma electrónica a través del siguiente enlace: <https://sedesol.dipucr.es/aldea-del-rey/>, no admitiéndose aquellas que se hubiesen presentado de otra forma)**



En caso de producirse alegaciones, y estas una vez resueltas por el tribunal, junto con la **valoración definitiva** de los méritos que será publicada en Web y tablón de anuncios) será remitido **el listado definitivo** a la Alcaldía, que procederá a dictar la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Resolución que contendrá el régimen de recursos que procedan en derecho, y ello a los efectos de que por la Alcaldía-Presidencia se proceda a la formalización de los correspondientes contratos según el orden establecido en función de las puntuaciones obtenidas.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes desde su adopción.

Serán causa de baja de la misma, quienes rechacen la oferta, quienes renuncien, quienes no presenten la documentación necesaria para formalizar el contrato, todo ello según bases de la convocatoria.

Como secretario certifico y firmo el acta junto al resto de los miembros del tribunal, siendo las 09:12 horas del día 5 de marzo de 2025.-

El Presidente.-

Los Vocales.-

El Secretario.-